

Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 6 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—50.157.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Francisco Javier Caso Martínez, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio separación contenciosa (artículo 770-773 Lec, seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2001, a instancia de doña Susana Solans Casero, representada por la Procuradora señora Hernández de Urquía, según designa de oficio, contra don Fernando Echegaray García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Barcelona a 8 de julio de 2002.

Vistos por el ilustrísimo señor don Jorge Maza Domingo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14, de esta capital, los autos registrados con el número 534/01, sustanciados por los trámites del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, promovidos por doña Susana Solans Casero, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández de Urquía, contra don Fernando Echegaray García, en rebeldía en estos autos, sobre separación.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora señora Hernández de Urquía, en nombre y representación de doña Susana Solans Casero contra don Fernando Echegaray García, en rebeldía en estos autos, debo declarar y declarar la separación del matrimonio contraído por los cónyuges con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

En cuanto a las medidas reguladoras de la crisis familiar, debo establecer la siguiente:

Primero.—Se asigna el uso del domicilio familiar a la esposa.

Todo ello sin hacer pronunciamiento expreso de las costas, y firme que sea esta sentencia, comuníquese al encargado del Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el término de cinco días, a contar desde su notificación y cuyo recurso se sustanciará ante la excelentísima Audiencia Provincial de Barcelona.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia privada, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Fernando Echegaray García, declarado en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Barcelona a 9 de julio de 2002.—El Secretario judicial.—49.670.

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Cunill Sola, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la mercantil «Aula Internacional de Enseñanza Amiga, Sociedad Anónima», seguido ante este Juzgado bajo el número 731/02-4.^a, por resolución de fecha 17 de octubre de 2002, se ha dejado sin efecto el nombramiento de Gyersa como Interventor acreedor, por tener vinculación con la suspenso, habiéndose designado para dicho cargo al acreedor «Flashbag, Sociedad Limitada» (ahora «Emborio-Flashbag, Sociedad Limitada»).

Barcelona, 25 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial.—49.398.

COLLADO-VILLALBA

Edicto

Don David Rodríguez Fernández-Yepes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Collado-Villalba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 551/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don José Luis Aragoneses Vilchez, doña Blanca Fernández Rodríguez, «Jorbel, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 9 de enero de 2003, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 2371-0000-17-0551-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de febrero de 2003, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de marzo de 2003, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para los mismos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral 6.153, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 77, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.154, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 79, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.155, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 81, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.156, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 83, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.157, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 85, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.159, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 89, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.161, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 93, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.162, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 95, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.165, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 101, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.166, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 103, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.168, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 107, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.169, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 109, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.170, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 111, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.171, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 113, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.172, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 115, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.173, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 117, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.174, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 119, por valor de 3.005,06 euros.

Finca registral 6.175, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Puerto del Rosario, al tomo 246, libro 55, folio 121, por valor de 3.005,06 euros.

Dado en Collado-Villalba a 23 de octubre de 2002.—El Magistrado—Juez.—La Secretaria.—49.427.